

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Febrero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Negociado 3.º

En el día 10 del actual desapareció de los prados de Benueva, de esta ciudad, un caballo de la propiedad del vecino Jesús Lozano, que vivía en el barrio del Canario. Las señas de dicho caballo son las siguientes: alzada seis cuartas, próximamente, pelo castaño, choto, con una estrella en la frente y un poco esquilado por el lomo, con crin y cola cortadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y caso de ser habido se dará conocimiento á su dueño para que lo recoja, aborando los gastos que ocasiona.

León 19 de Febrero de 1900.

El Gobernador.

Wanda Toje Pérez

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hugo saber: Que por D. Antonio Arias, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Enero, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para lamina de hierro llamada *María*, sita en término del pueblo de Agrados, Ayuntamiento

de Boñar, paraje «La Reguera», y lida N. terreno común, y por los demás rumbos flocas particulares y terreno común. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la ermita del Cristo, y desde él se medirán 100 metros al N. y se colocará una estaca auxiliar, de ésta 200 metros al O. la 1.ª, de ésta 300 metros al N. la 2.ª, de ésta 1.000 metros al E. la 3.ª, de ésta 300 metros al S. la 4.ª, de ésta 300 metros al O. se llegará á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 9 de Febrero de 1900.—P. O.

J. Recilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Arganza

Terminadas las cuentas municipales de caudales y administración de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1898 á 1899 y primer semestre de 1899 á 1900, así como el presupuesto adicional para el año civil de 1900, quedan dichos documentos expuestos al público

en la Secretaría municipal por término de quince días para que puedan ser examinados, y producir reclamaciones por los que á ello tengan derecho, pues transcurrido que sea el plazo designado se les dará el curso legal.

Arganza 11 de Febrero de 1900.
—Melchor San Miguel.—D. S. O.:
El Secretario. Telesforo G. Méndez.

Alcaldía constitucional de Gradefes

La cobranza del tercer trimestre del presente ejercicio, ó sea del primero del año actual de 1900, de la contribución territorial, se verificará en la consistorial del Ayuntamiento y por los Concejales encargados al efecto los días 21, 22 y 23 del corriente mes, y hora de las once de la mañana á las cuatro de la tarde.

Gradefes 10 de Febrero de 1900.—
El Alcalde, Vicente Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Castilfalé

Hallándose confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años económicos de 1898 á 97, de 1897 á 98 y de 1898 á 99, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio, para que sean examinadas por cuantos lo crean conveniente y formulen por escrito las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Castilfalé 13 de Febrero de 1900.
—El Alcalde, Ignacio D. Caneja.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Terminado el reparto de consumos, de cereales, alcohol y sal de

este Ayuntamiento, formado por la Junta municipal respectiva para el año natural de 1900, queda por el término de ocho días expuesto al público en el sitio de costumbre, con el fin de que sea examinado por los contribuyentes y produzcan las reclamaciones, en dicho término, de que es habido asistidos, pues transcurrido no serán oídas.

Santiago Millas 13 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Ignacio Franco Franco.

Alcaldía constitucional de Balboa

Con el fin de poder formar el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial del término, base del reparto corriente y posterior, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones justificadas de la transmisión de dominio y documento que acredite el pago de derechos reales, en lo que resta del presente mes; pues transcurrido se tendrá por consentida y aceptada la con que figuran anteriormente.

Balboa 2 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Luis Gómez.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Según me participa el vecino de Valle de las Casas D. Serafín González, en los montes de dicho pueblo se agregó á su rebaño de ganado lanar, hace próximamente dos meses, una cabra de las señas siguientes: edad dos años, pelo negro y blanco abarbinado, tiene una muesca en la oreja izquierda y ramo en la derecha, por delante.

Lo que se hace público á fin de

que pueda llegar á conocimiento del que se crea ser su dueño, quien se presentará á recogerla previo el pago de la guardería y manutención. Cebanico 11 de Febrero de 1900. —El Alcalde, Francisco G. Tascón.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado. Villazanzo 15 de Febrero de 1900. —El Alcalde, Nazario de Pozo.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Formadas las cuentas municipales del ejercicio económico de 1898 á 99 y semestre de 1899 á 1900, como asimismo el presupuesto adicional al ordinario formado para el citado año económico de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que una vez transcurridos no serán admitidas. Galleguillos de Campos 16 de Febrero de 1900.—El primer Teniente Alcalde, Aniceto Yáñez.

D. Agapito Barrientos Pérez, Alcalde-Presidente de Fuentes de Carbajal y su distrito.

Hago saber: Que teniendo que ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la formación de los cuadros de averiguación de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, como rectificación al amillaramiento que servirá de base para el trámite de la contribución y ejercicio de 1901, se hace preciso que los contribuyentes por dicho concepto presenten en la Secretaría las relaciones duplicadas de la alteración que por cualquier concepto haya sufrido la riqueza que tienen declarada, cuyas relaciones, extendidas en papel de la clase 14.ª, han de presentar en dicha oficina en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia; pues transcurridos no se podrán admitir, causando el perjuicio consiguiente.

Asimismo se hace saber que tampoco se podrán tener en cuenta las altas ó bajas de riqueza si no se justifica en forma haber satisfecho los derechos á la Hacienda por traspaso de dominio, según está mandado.

Fuentes de Carbajal 16 de Febrero de 1900.—Agapito Barrientos.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de las contribuciones territorial, rústica y pecuaria para el año de 1900, se ha hecho preciso que los contribuyentes presenten relaciones de las sijas y bajas que hubieren sufrido en su riqueza, en el término de quince días, en la Secretaría municipal; pues en caso contrario se tendrá por consentidas las que figuran.

Se advierte que no se hará traslación alguna de riqueza sin que se haga constar haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Fresno de la Vega 16 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Alvaro Martínez.

JUZGADOS

D. Santiago Fernández Díez, Juez municipal del distrito de Valverde del Camino.

Hago saber: Que en el día cinco de Marzo próximo, y hora de las doce de la mañana, se venden en pública subasta en la audiencia de este Juzgado, sito en Montejos, calle Real, número cincuenta y uno, las fincas siguientes:

1.ª Una viña, término de Fresno, sitio que llaman Vallejo de Abajo, de cabida de una fanega, tiene trecientas plantas: linda por O., de Andrés Piñero; M., de Matías Fernández; P., campo común, y N., de Pedro Santos; tasada en..... 300

2.ª Otra viña, término de Valverde, sitio que llaman la Solana, de cabida de cuatro heminas, tiene cuatrocientas plantas: linda por O., de Tiburcia Gutiérrez; M., de Cándido Gómez; P., la raya de San Miguel, y N., de Santiago Crespo Cabezas; tasada en..... 300

Cuyas fincas se venden como de la propiedad de Pablo Díez Santos, vecino de Montejos, para hacer pago á D. Martín González, vecino de León, por cantidad de doscientas veinte pesetas, chatas y dietas á que fué condenado en juicio verbal civil que le promovió D. Felipe Martínez, como apoderado de dicho señor González.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

Se advierte que no consta la exis-

tencia de títulos de dichas fincas, por lo que el rematante tiene que suplirlos á su costa por los medios que la ley señala, debiendo conformarse con certificación del acta del remate.

Dado en Valverde del Camino á diez de Febrero de mil novecientos. —Santiago Fernández.—P. S. M.: Andrés Nicolás, Secretario.

D. Santiago Fernández Díez, Juez municipal del distrito de Valverde del Camino.

Hago saber: Que en el día cinco de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, se venden en pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado, destinada al efecto, sito en Montejos, calle Real, número cincuenta y uno, los bienes siguientes:

1.ª Una tierra, término de Montejos, sitio del Truébano, hace dos heminas y media: linda por O., otra de Vicente Pérez; M., el valle; P., de Felipe Crespo, y N., de Basilio López; tasada en..... 100

2.ª Otra tierra, en dicho término, sitio de Tordeán, de una fanega: linda por O., tierra de Victorio Crespo; M., de José Fernández; P., de Manuel Soto, y N., de Leonardo Santos; tasada en..... 125

3.ª Otra tierra, en dicho término, sitio de la Quemada, de una fanega: linda por O., de Juan Crespo; P. y N., de Agustín Casado, y M., de Pedro Santos; tasada en..... 100

4.ª Otra tierra, en dicho término, sitio de la Quemada, hace dos heminas: linda por O., tierra de Rafael López; M., de herederos de Valentín Fernández; P., de Juan Crespo, y N., de Agustín Casado; tasada en..... 100

5.ª Una era, en dicho término de Montejos, sitio de Valdeperal, de homina y media: linda por O., campo común; M., de Lucas Crespo, y N., Andrés Díez; tasada en..... 200

Cuyas fincas se venden como de la pertenencia de Pablo Díez Santos, vecino de Montejos, para hacer pago á D. Martín González, vecino de León, por cantidad de doscientas pesetas, costas y dietas, á que fué condenado en juicio verbal civil que le promovió D. Felipe Martínez, como apoderado de dicho Sr. González.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado previamente sobre

la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de dichas fincas, por lo que el rematante tiene que suplirlos á su costa por los medios que la ley señala, debiendo conformarse con certificación del acta del remate.

Dado en Valverde del Camino á diez de Febrero de mil novecientos. —Santiago Fernández.—P. S. M.: Andrés Nicolás, Secretario.

D. Santiago Fernández Díez, Juez municipal del distrito de Valverde del Camino.

Hago saber: Que en el día cinco de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, se venden en pública subasta en la audiencia de este Juzgado, sito en Montejos, calle Real, número cincuenta y uno, los bienes siguientes:

1.ª Una viña, en término de Montejos, sitio que llaman las Janas, de cabida de cuatro heminas, tiene cuatrocientas plantas: linda por O., camino; M., de Francisco Fernández; P., de Matías Fernández; N., de Manuel Fernández; tasada en.... 225

2.ª Una tierra, en el referido término de Montejos, que llaman el Fuco, de dos heminas: linda por O., tierra de Basilio López; M., de Felipe Crespo; P., se ignora; N., de Felipe Gutiérrez; en..... 100

Cuyas fincas se venden como de la pertenencia de Pablo Díez Santos, vecino de Montejos, para hacer pago á D. Martín González, vecino de León, por cantidad de doscientas quince pesetas, costas y dietas á que fué condenado en juicio verbal civil que le promovió D. Felipe Martínez, como apoderado de dicho señor González.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de dichas fincas, por lo que el rematante tiene que suplirlos á su costa por los medios que la ley señala, debiendo conformarse con certificación del acta del remate.

Dado en Valverde del Camino á diez de Febrero de mil novecientos. —Santiago Fernández.—P. S. M.: Andrés Nicolás, Secretario.

D. Santiago Fernández Díez, Juez municipal del distrito de Valverde del Camino.

Hago saber: Que en el día cinco

de Marzo próximo, y hora de la una de la tarde, se venden en pública subasta en la audiencia de este Juzgado, sito en Montejos, calle Real, número cincuenta y uno, las fincas siguientes:

Pesetas.

1.ª Una tierra, centenal, término de Montejos, sitio que llaman la Zarza, de cabida de cuatro heminas: linda por O., de Rafael López; M., de Angel Pérez; P., de Narciso Fernández; N., de Bernardo Canal; tasada en..... 200

2.ª Otra tierra, en el mismo término, sitio de la Regenera del monte, hace hemina y media: linda por O., el valle; M., de Victorio Crespo; P., de Francisco Fernández; N., camino; tasada en..... 50

3.ª Una casa, en el casco del pueblo de Montejos, á la calle Real, sin número, de planta alta y baja, cubierta de teja, con su corral en medio: linda por O., casa de Lucas Crespo; M., calle Real; P., de Bernardo Canal; N., de Mateo Canal; tasada en..... 1.000

Cuyas fincas se venden como de la pertenencia de Pablo Díez Santos, vecino de Montejos, para hacer pago á D. Martín González, vecino de León, por cantidad de doscientas cinco pesetas, costas y dietas á que fué condenado en juicio verbal civil que le promovió D. Felipe Martínez, como apoderado de dicho Sr. González.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de dichas fincas, por lo que el rematante tiene que suplirlas á su costa por los medios que la ley señala, debiendo conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Valverde del Camino á diez de Febrero de mil novecientos.—Santiago Fernández.—P. S. M.: Andrés Nicolás, Secretario.

D. Matías Gutiérrez Martínez, Jefe municipal suplente del distrito de Chozas de Abajo.

Hago saber: Que en el día catorce de Marzo, y hora de las once de la mañana, se subastan en la sala de audiencia de este Juzgado los bienes embargados á D. Baltasar García y D. Gaspar Lorenzana, vecinos de Cembranos, para hacer pago á don Bernardo Martínez Llamazares, vecino de León, de la cantidad de pesetas que le adeudan de dinero que les había prestado para atender á sus necesidades, que con la tasación

de los mismos á continuación se expresan:

Pesetas

Una cueva, en término de Cembranos, sitio del camino de Banuucias, compuesta de dos ventanos; puerta y llave: linda Oriente, viña del foro que lleva D. Juan Balanzategui, Cura párroco en la ciudad de León; Mediodía, cueva de Toribio Campollo; Poniente, viña de Pablo Fidalgo; y Norte, cueva de Diego Omaño; tasada en setenta y cinco pesetas..... 75

Una casa, en el casco del pueblo de Cembranos, á la calle de la Fuente, compuesta de varias dependencias, con su pedazo de corral, cubierta de teja: linda Oriente, casa de Jardimino González; Mediodía, huerto de Juan Prieto; Poniente, calle pública, y Norte, huerto de Timoteo González; tasada en trescientas pesetas..... 300

Otra casa, en dicho pueblo, á la calle del Palomar, compuesta de diferentes habitaciones, cubierta de teja, con su corral ó patio correspondiente: linda Oriente, casa de Valesiano García; Mediodía, casa de escuela y campo común, y Poniente y Norte, calles públicas; tasada en setecientas pesetas..... 700

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Se advierte que el rematante habrá de conformarse con el testimonio del remate puesto por este Juzgado, por no haber suplido los títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Chozas de Abajo á dieciséis de Febrero de mil novecientos.—Matías Gutiérrez.—Ante mí: El Secretario, José Honrado.

D. Ramón López Méndez, Juez municipal suplente del distrito de Camponaraya, en funciones por enfermedad del propietario.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la audiencia del Juzgado municipal de Camponaraya, á quince de Febrero de mil novecientos; el Sr. D. Ramón López Méndez, Juez municipal de este distrito, en funciones del propietario,

por ante mí su Secretario dijo: Que visto el precedente juicio verbal civil celebrado á instancia de D. Matías Gómez Pérez, vecino de Cembranos, término municipal de Brazuelo, contra su convecino D. Vicente Martínez Pérez, de la misma vecindad, sobre que le entregue una corambre-pellejo que hará seis cántaros, aproximadamente, y que sobre su marca mudó el demandado estampar las suyas, consistentes en V. M. y P.

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Vicente Martínez Pérez, vecino de Cembranos, del Ayuntamiento de Brazuelo, para que en el término de diez días haga entrega á D. Matías Gómez Pérez de una corambre-pellejo en buenas condiciones que contenga seis ó más cántaros, como era la del demandado, y á que pague las costas del presente juicio.

Así definitivamente juzgando lo pronunciado, mandó y firmó el expresado Sr. Juez en su audiencia de hoy día de la fecha, de que yo Secretario certifico.—Ramón López Méndez.—Ante mí, Luciano Armandáriz.

Y para publicar en el Boletín oficial de la provincia á fin de que sirva de notificación al demandado por su rebeldía, firmo el presente en Camponaraya á dieciséis de Febrero de mil novecientos.—El Juez municipal, Ramón López.—Por ante mí: El Secretario, Luciano Armandáriz.

D. Santiago Fernández Díez, Juez municipal del distrito de Valverde del Camino.

Hago saber: Que en el día doce del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de la mañana, se vende en pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Montejos, calle Real, número cincuenta y uno, la finca urbana siguiente:

Pesetas

Una casa, en el casco del pueblo de San Miguel del Camino, sitio que llaman barrio de la Iglesia, que se compone de cocina, cuarto, pajar, cuadrada, portal de calle doble lo, cubierta de teja y su corral en el medio, que linda por el frente entrando, calle de la Iglesia; derecha, casa de Vicente Blanco; izquierda, de Vicente Santos; espalda, tierra de Tirso Cañón; tasada en 1.500

Cuya finca se vende como de la propiedad de D. Alonso León García, vecino de San Miguel del Camino, para hacer pago á D. Rafael Martínez Cubillas, vecino de Tro-

bajo del Camino, por cantidad de ciento quince pesetas de principal, costas y dietas originadas y que se originen hasta su efectivo pago, en que fué condenado en juicio verbal civil que le promovió dicho Sr. Martínez.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado previamente el diez por ciento de dicha tasación sobre la mesa del Juzgado.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de dicha finca, por lo que el rematante tiene que suplirlas á su costa por los medios que la ley señala, debiendo conformarse con certificación del acta del remate.

Dado en Valverde del Camino á dieciséis de Febrero de mil novecientos.—Santiago Fernández.—P. S. M.: Andrés Nicolás, Secretario.

D. Santiago Fernández Díez, Jefe municipal del distrito de Valverde del Camino.

Hago saber: Que en el día doce del próximo mes de Marzo, y hora de las once de la mañana, se venden en pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Montejos, calle Real, número cincuenta y uno, las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª Una tierra, centenal, término próximo de San Miguel y Valverde, donde llaman Vanicobela de abajo, hace tres cejmines: linda por el M., de Juan Santos; P., el valle; N., de Tirso Gutiérrez; O., se ignora; tasada en..... 25

2.ª Otra tierra, en el mismo término que la anterior, sitio de Vanicobela de arriba, hace tres cejmines: linda por O., el valle; M., de Tirso Cañón; P., de Gregorio Ordás; N., heredera de Cayetano García; tasada en..... 30

3.ª Otra tierra, término de San Miguel, á la Rinconada, de una hemina: linda por O., de Lorenzo González; M., de Cristóbal Blanco; P., la cañada; N., de Rufino Fernández; tasada en..... 20

4.ª Otra, en dicho término, al alto de la cañada, plantada de viña, hace hemina y media: linda por O. y P., de Vicente Blanco; M., la cañada; N., de Gregorio Ordás; tasada en..... 40

5.ª Otra tierra, plantada de viña, al alto de la cañada, hace una hemina: linda por O., de Vicente González; M., de Valentín Fernández; P., de Gregorio Ordás; N., de Valentín Gutiérrez; tasada en..... 35

6.ª Otra tierra, centenal, sembrada con su fruto, á la Ca-

rra, de cuatro heminas: linda por O., de Ambrosio León; M., de Cristóbal Blanco; P., de Froilán González; N., de Mariano García; tasada en..... 125

7.ª Otra tierra, en dicho término y sitio de la Cerra, sembrada, hace hemina y media: linda por O., camino; M., de Santiago Santos; P., el monte; N., de Tomás González; tasada en..... 55

8.ª Otra tierra, término de San Miguel, á la Cerra, sembrada con su frato, hace una hemina: linda por O., camino; N., de Marcelo Fernández; M., de Mariano García; P., el monte; tasada en..... 40

9.ª Otra tierra, en dicho término, al Trechero, sembrada, hace media hemina: linda por O., de Valerio Alonso; P., de Gregorio Ordás; N., herederos de Bernardo Santos; tasada en..... 20

10. Otra tierra, en el referido término de San Miguel, á los Cobayos, hace cuatro heminas: linda por O., de Jerónimo Santos; M., de Justo León; P., de Blas González; N., de Tirso Gutiérrez; tasada en..... 100

11. Otra tierra, en el referido término, á los Cobayos, de dos heminas: linda por O., de Cristóbal Blanco; M., de Pablo Blanco; P., de herederos de Bernardo Santos; N., de Alejandro Fernández; tasada en..... 45

12. Otra tierra, en dicho término, al sitio de las Cañadas, de una hemina: linda por O., de Vicente Fernández; M., de Dionisio Fernández; P., de Raimundo García; N., de Gregorio Gutiérrez; tasada en..... 20

13. Otra tierra, en el referido término mixto de San Miguel y Robledo, á la Jara, de hemina y media: linda por O., el Reguero; M., de Valerio Alonso; P., el monte de Villadangos; N., de Manuel Benítez; tasada en..... 15

14. Otra, término mixto de San Miguel y Robledo, á la Jara, de cuatro heminas: linda por O., camino; M., de Francisco Gutiérrez; P., de Manuel Gutiérrez; N., de Teodoro García; tasada en..... 50

15. Otra tierra, en el referido término mixto, á la Jara, de de dos heminas: linda por O., camino; M., de D. Salvador Ujido; P., de Tomás Colinas; N., de Justo León; tasada en..... 25

16. Otra tierra, en dicho término mixto de San Miguel y Robledo, á la laguna Algona,

de una hemina: linda por O., la madre; M., de Tirso Gutiérrez; P., de la Capellanía del Buen Suceso; N., de Cristóbal Blanco; tasada en..... 25

17. Otra tierra, término de Robledo, á la mata de San Juan, de media hemina, sembrada de trigo: linda por O., camino; M., de Juan Alvarez; P., de Simón Gutiérrez; N., de Tirso Gutiérrez; tasada en..... 18

18. Otra tierra, término de Robledo, á los pozos, de media hemina, sembrada: linda por O. y N., de Pascual Gutiérrez; M., de Tirso Gutiérrez; P., de Matiano García; tasada en..... 22

19. Otra tierra, en término de San Miguel, á la era de la fuente, de media hemina: linda por O., camino; M., de Tirso Gutiérrez; P., de Isidro García; N., de Valerio Alonso; tasada en..... 11

Cuyas fincas se venden como de la pertenencia de D. Alonso Leizaola García, vecino de San Miguel del Camino, para hacer pago á D. Francisco Martínez de la Fuente, vecino de Antimio de Arriba, por cantidad de doscientos cuarenta y seis pesetas y veinticinco céntimos de principal, costas y dietas de apoderado ocasionadas, y las que se originen hasta su efectivo pago, en que fué condenado en juicio verbal á vil que lo promovió D. Enrique Fierro, apoderado de dicho Sr. Martínez.

No se admitirán posturas que no cubran las aos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores imyan consignado previamente el diez por ciento de dicha tasación sobre la mesa del Juzgado.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de dichas fincas, por lo que el rematante tiene que suplirlos á su costa por los medios que la ley señala, debiendo conformarse con certificación del acta del remate.

Dado en Valverde del Camino á diecisiete de Febrero de mil novecientos.—Santiago Fernández.—P. S. M.: Andrés Nicolás, Secretario

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 9 de Marzo próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor,

acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes, y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieren creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 14 de Febrero de 1900. —Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior, precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase, precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

D. Simón Terán García, Agente ejecutivo de la 8.ª Zona de Valencia de D. Juan.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue contra doña Paula Blanco Manóvel, esposa que fué D. Guillermo Bravo, Agente que fué de la 8.ª Zona de Valencia de D. Juan por alcances contraídos con la Hacienda en sus cuentas de la Agencia, en providencia de este día he acordado sacar á pública subasta las fincas que á continuación se expresan:

Un barcellar, en término de esta villa, donde llaman las Janeras; capitalizado en 60 pesetas.

Una casa, en la calle de San Martín, que linda derecha, casa de Manuela Merino; izquierda, Saturnino Millán; espalda, corrales de herederos de Matías Fernández y D. José Rodríguez Radillo; capitalizada en 1.250 pesetas.

La subasta se celebrará en la casa consistorial de esta villa el día 2 de Marzo, desde las diez á las doce de la mañana, y si ésta no tuviere efecto se celebrará una segunda con las mismas condiciones y formalidades que la primera el día 9.

Para conocimiento general se advierte: que la dadora puede librar sus bienes pagando el principal, re-

cargos y costas del procedimiento antes de cerrarse el remate; que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasación fijada á los bienes; que los títulos de propiedad no han sido presentados, y se suplirá su falta según la regla 5.ª del art. 42 de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al que se descontará del precio de la adjudicación lo que haya anticipado; que el rematante se obligará á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeude, y el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Valencia de D. Juan á 16 de Febrero de 1900.—Simón Terán.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de Lugo,

Hace saber: Que el día 2 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan: Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes, y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 17 de Febrero de 1900.—Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse:

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada, de Castilla.

Leña de roble ó tojo.